

Ávila, Samuel Asdrúbal: “Estigma y trabajo sexual en Colombia: la construcción de cuerpos deseables”; en *REA*, N° XXII, 2016; Escuela de Antropología - FHUMYAR - UNR; pp. 153-169.

## Estigma y trabajo sexual en Colombia: la construcción de cuerpos deseables<sup>1</sup>

Samuel Asdrúbal Ávila  
(IDHUM - Universidad de Magdalena, Colombia)  
samuelavila77@hotmail.com

### Resumen

Las trabajadoras sexuales en Colombia, como en otros lugares del mundo, son estigmatizadas. Las trabajadoras sexuales cometen la doble “falta” de ser mujeres y de hacer lo que se considera un uso equivocado de su sexualidad. Pero la estigmatización que se ejerce sobre ellas tiene un carácter estructural. Se replica en todas las instancias de la sociedad, en la prensa, el mundo académico y en las entidades gubernamentales. Una muestra de ello es la descripción y análisis que se realiza en este artículo de documentos de la Corte Constitucional de Colombia, una entidad judicial, acerca de las trabajadoras sexuales<sup>2</sup>.

**Palabras clave:** trabajo sexual - estigma - cuerpo - Corte Constitucional de Colombia

### Abstract

Sex workers in Colombia, as in many other parts of the world, are stigmatized women. In Colombia, sex workers have the double “curse” of being female, and of doing what is considered a wrongful use of their sexuality. However, the stigma exerted upon them is structural in nature. It is replicated on all levels of society,

1. En el título del artículo, el término deseable no está conectado con el deseo sexual. El término deseable se emplea con el sentido que le da la Corte Constitucional de Colombia, referente a la condición recomendable para que ni el sujeto, ni su cuerpo y profesión, atenten contra la moral y las buenas costumbres.
2. Este artículo es una versión de un fragmento de un capítulo de la tesis doctoral titulada *Cuerpos del bajo mundo: Prostitución y violencia en Colombia*.

such as in the media, academia, and government entities. One example of that is the description and analysis made in this article regarding documents of the Constitutional Court of Colombia, a judicial entity, about sex workers.

**Key words:** sex workers - stigma - body - Constitutional Court of Colombia

La prostitución, la combinación de sexo y dinero, y las trabajadoras sexuales, sus cuerpos, ejercen fascinación y rechazo (Rubio, 2010). La polémica a su alrededor existe. Es un tema tabú, entendido como aquello que es o se desea prohibido y es peligroso acercársele, que afecta la intimidad y la posición del individuo en la sociedad cuando lo traspasa (Zelizer, 2005; Frazer, 1981; Freud, 1968; Radcliffe-Brown, 1952). En Colombia lo es aún más, producto de las rígidas tradiciones católicas e ideologías políticas de tendencia conservadora en las que se vive (Laverde, 2010; Tirado, 2010; Torres, 2006; Luna, 2004; Celis, 2002; Cadena, 2003; Martínez y Rodríguez, 2002).

La prostitución involucra a la salud, la enfermedad, la razón, la locura, la religión, los dioses, los demonios, los ricos, los pobres, las tendencias políticas, la guerrilla, el *narcoparamilitarismo*, la brujería, los delincuentes, los hombres y las mujeres, el turismo (Rubin, 1989). Vive en las ciencias sociales, la literatura, el cine, la pornografía, la música, los periódicos, porque el sexo vende, y porque representa para la tradición histórico-cultural de origen judeo-cristiano que se autodenomina “Occidente”, un tipo especial de peligro que procede de su interior (DiGiacomo, 2012; Dittmore, 2011; Díaz-Benitez, 2010; Marting, 2001; Walkowitz, 1982; Douglas, 1973).

Este peligro es visible en diferentes instancias: en el vínculo que existe entre las redes globales del crimen y la prostitución (Rubio, 2010); y en el hecho de que resulta difícil entender que un cuerpo de mujer trate de realizarse de la manera en que, se cree, lo hace una trabajadora sexual, a través de la destrucción de su propio cuerpo.

En el último siglo, el cuerpo adquirió un gran peso ontológico debido a que parte de la realización de las vidas de las personas tiene que ver

con lo que hagan con él. Es sobre el cuerpo de la mujer sobre quien cae, además, con mayor vigor la atención y la condena desde el punto de vista religioso, político, epidemiológico, estético y económico, debido, entre otras razones, a que se le ha exigido un “buen” uso de su sexualidad. Además, recuérdese, las vidas de las mujeres, especialmente en los países de latinoamericanos, transcurren en medio de relaciones desiguales con el sexo masculino, especialmente en los ámbitos familiar y laboral (Shilling, 2008; Pheterson 2000; De Beauvoir, 1999; Pedraza, 1999; Lamas, 1995; Benhabib y Cornel, 1990).

Los estigmas o valores negativos desacreditantes –que reducen la humanidad de las personas a las que se les aplica, y que señalan como un defecto el rasgo de comportamiento que se critica– (Goffman, 2003), asociados con el oficio de la trabajadora sexual, se manifiestan dependiendo de los contextos sociales en los que se inscribe su trabajo. Dependen de su edad, la legislación vigente (Kelly, 2008; Lagarde, 2003; Martin, 2001), y de las preocupaciones de salud pública y seguridad específicas de la sociedad o de la comunidad que dicen ser afectadas por su presencia (DiGiacomo, 2012; Hallgrímsdóttir *et al.*, 2008; Hersshatter, 1999; Rubin, 1989; Walkowitz, 1982).

Estos valores negativos no son construcciones simbólicas que flotan en el ambiente. Están fuertemente enraizados en realidades económicas, sociopolíticas y culturales (Hallgrímsdóttir y Phillips, 2008; Hayes, 2006; Douglas, 2003; Héritier, 1996). Algunos autores mencionan que esos valores negativos tienen que ver con la influencia de la cultura patriarcal, que les impone a las mujeres un discurso sobre su sexualidad y prácticas sexuales. La sexualidad, es entendida aquí, como el conjunto de las creencias, emociones, deseos, prácticas y políticas alrededor de las personas con relación a su vida sexual enunciadas desde el propio individuo, desde las instituciones que buscan tener influjo sobre él, y desde la historia y el contexto social de la sociedad en la que se desenvuelve (Zelizer, 2005; Weeks, 1993). Para Walkowitz (1982), con base en sus estudios sobre la prostitución en la sociedad victoriana en Inglaterra, ya desde el siglo XVIII existe en Occidente lo que ella llama una “pirámi-

de erótica” para clasificar a las personas de acuerdo con sus prácticas sexuales. Las trabajadoras sexuales, huelga añadir, están en uno de los lugares más bajos:

En la cima de la pirámide erótica están solamente los heterosexuales reproductores casados. Justo debajo están los heterosexuales monógamos no casados y agrupados en parejas, seguidos de la mayor parte de los demás heterosexuales. El sexo solitario flota ambiguamente (...). Las castas sexuales más despreciadas incluyen normalmente a los transexuales, travestís, fetichistas, sadomasoquistas, trabajadores del sexo, tales como los prostitutos, las prostitutas y quienes trabajan como modelos en la pornografía y la más baja de todas, aquellos cuyo erotismo transgrede las fronteras generacionales (Walkowitz, 1982: 14).

El estigma sobre las trabajadoras sexuales también está relacionado con la presión que sufren por dedicarse a un trabajo riesgoso para su integridad física y emocional. Ellas están expuestas a ser víctimas del tráfico de personas, ser extorsionadas y esclavizadas (ONU, 2014; Kristof, 2012; Rubio, 2010; Zheng, 2009; Amnistía Internacional, 1999); contraer o transmitir enfermedades de índole sexual (Harcourt *et al.*, 2010; Day, 2009; Suárez *et al.*, 2008); sufrir conflictos identitarios (Amato, 2007; Poveda, 2006;; Marrero, 2003; Mejía, 2003; Claassen, 1998); ser manipuladas para ser usadas como informantes por mafias del narcotráfico (DiGiacomo, 2012; Harkey, 2011; Moehling y Piehl, 2009). En el contexto colombiano es común el uso como informantes que de las trabajadoras sexuales hacen grupos guerrilleros, paramilitares, o las fuerzas armadas del Estado (Nieto, 2008; Góngora y Suarez, 2008).

El estigma que entonces recae sobre quienes se dedican a este trabajo es un aspecto que las trabajadoras sexuales deben romper para dedicarse al mismo. El testimonio de Natalí<sup>3</sup>, una mujer universitaria de

3. A Natalí la conocí en el trabajo de campo realizado para la tesis doctoral. Ella, después de saber que su hermana se dedicaba a la prostitución, empieza a acompañarla a sus lugares de trabajo y también ejerce el trabajo sexual durante un tiempo.

veintitrés años, es una muestra de ello. Ella, al descubrir que su hermana se dedicaba a la prostitución, entra en conflicto.

Fue un golpe muy duro encontrar que mi hermana estaba en ese trabajo. Un sábado en la tarde mi abuela llamó a mi mamá llorando y le dijo que mi hermana se había ido para una casa de citas. Mi mamá lloró toda la noche y a las 6 de la mañana se fue para Ibagué a buscarla a ver si la podía sacar de ese lugar. Yo tenía una concepción de la vida totalmente diferente. Tenía una juventud muy sana, estigmatizaba el consumo de drogas, estigmatizaba las personas que se dedican a la prostitución. Estaba como en una cajita de cristal. No había visto todas las cosas malas que se pueden ver en la vida. Al principio, cuando me enteré, yo tenía un rechazo total hacia mi hermana pero la amaba demasiado. Un día decidí no estigmatizarla, y la empecé a acompañar a su trabajo.

En Colombia, los prejuicios y estigmas alrededor de la prostitución se reproducen de diversas maneras: afectan a las instituciones, a la población en general, a los investigadores de estos temas, y a los medios de comunicación. En este artículo, sin embargo, sólo se analiza el estigma que se desprende de las acciones y el lenguaje que usan algunas instituciones del Estado.

### **Una actividad “poco edificante”**

El ejercicio de la prostitución no es un delito en Colombia. Si lo son la trata de personas, la prostitución o esclavitud forzada cuando la víctima es una persona protegida, la inducción a la prostitución y el constreñimiento a la prostitución. La prostitución es, por lo tanto, una actividad legal, y múltiples decretos se han emitido con el fin de regularla, especialmente en las grandes ciudades del país (Tirado, 2011). Sin embargo, la Corte Constitucional colombiana, en una sentencia de 2010, se refiere

El fragmento citado hace parte de un conjunto de conversaciones grabadas en audio que sostuve con ella en 2013 y 2014.

a la prostitución como una actividad económica legal “poco edificante”. La sentencia es producto de una acción de tutela<sup>4</sup> que interpone una trabajadora sexual embarazada (cuyo esposo se encuentra en la cárcel), contra el dueño de un burdel, para reclamar porque el dueño no la dejó trabajar más allí. La sentencia, la T-629/10, falla a favor de la mujer para evitar que:

Las y los trabajadores sexuales sigan siendo sólo cifras y datos en las estadísticas y encuestas, sujetos discriminados y sometidos a la indignidad de no merecer la protección del Estado que operaría con cualquier trabajador de actividad lícita en sí misma, víctimas por regla, de una invisibilización en sus derechos económicos y sociales fundamentales (Corte Constitucional, 2010).

Nótese que la tutela la interpuso una trabajadora sexual que, ante todo, es una mujer casada, cuyo esposo, presumiblemente, es un delincuente. Y que el fallo a favor opera con el propósito de hacer “visible” la existencia de un ser, que realiza una actividad “poco edificante”, al reconocerle sus derechos económicos y sociales “invisibilizados” por alguien que usufructúa sus servicios: el dueño del burdel.

Para aclarar a qué se refiere la Corte con la expresión “poco edificante”, una sentencia de 1995 (la T-620-95), aún vigente, da luces sobre ello. Dice que la prostitución:

No es *deseable*, por ser contraria a la dignidad de la persona humana el comerciar con el propio ser... [la Corte] no puede comprometerse en el esfuerzo estéril de prohibir lo que *inexorablemente* se va a llevar a cabo y por ello tolera como *mal menor*, es decir, como una *conducta* no ejemplar ni deseable, pero que es preferible *tocar y controlar*, a que se *esparza* clandestina e indiscriminadamente en la sociedad” (Corte Constitucional 1995; énfasis añadido).

4. La acción de tutela es el mecanismo que tienen todas las personas en Colombia para la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales. Entró en vigencia a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Señalo algunas palabras en *itálicas* porque encierran un gesto. La sentencia frunce el ceño al decir que la prostitución “no es deseable” y que es un “mal menor”. Se entiende que la prostitución no es deseable para el Estado colombiano. El Estado no desea que sus ciudadanos se involucren en esa actividad para ganarse la vida porque el Estado considera que tal actividad le ocasiona un “mal” que es “menor”. ¿Dónde se encuentra la raíz de ese mal y a qué o a quiénes afecta específicamente?

En la sentencia (la T-620-95), la Corte le da un tratamiento de epidemia a la prostitución al decir que puede “esparcirse”. Resulta llamativo que ese término (“esparcirse”) que usa la Corte Constitucional tenga el mismo sentido que el término que utilizan muchos de los clientes de las trabajadoras sexuales, que se refieren a ellas en Colombia con el calificativo y el nombre de “plaga”. Los clientes lo expresan para decir que ellas son una especie que se multiplica y contamina. Que debido a su proliferación arrasan con las buenas costumbres y la buena moral de los sitios donde se establecen y, además, contagian enfermedades a través de su sexo. De un modo similar los poderes políticos, religiosos y económicos se expresan con respecto a los comportamientos sexuales que tienen lugar en mundos marginales (Zelizer, 2005; Foucault, 1998; Rubin, 1989).

Vale la pena recordar aquello que Mary Douglas dice de lo que las diferentes sociedades a lo largo de la historia consideran que es una persona contaminada: es una “persona equivocada (...) que ha desarrollado alguna condición errónea o atravesado sencillamente alguna línea que no debe cruzarse y este desplazamiento desencadena el peligro para alguien (...) [por eso se convierte en un] “objeto de reprobación doblemente malvado” (Douglas, 1973: 157, 187).

Los otros términos que se usan en la sentencia apoyan también esta noción de la trabajadora sexual como ser contaminado y contaminante: la Corte define a la prostitución como una “conducta” que es preferible “tocar y controlar”. “Tocar” tiene el sentido de transformar. Tocar tiene el sentido de “acercarse a” con el fin de saber qué es aquello que se toca. Los verbos “tocar” y “controlar” se refieren a que las instituciones del Estado indicadas para ello emprendan acciones legales con el buen pro-

pósito de que el trabajo de las prostitutas sea reglamentado y se realice en condiciones de higiene y de salubridad que no atenten contra la vida de los ciudadanos. Cuando el Estado emplea estos verbos se concibe a sí mismo como un ente que puede “ensuciarse”, corromperse, con las acciones de sus ciudadanos.

Al observar lo que otras instituciones dicen sobre la prostitución, se encuentra que esos mensajes implícitos en el lenguaje de la Corte, se reprodujeron y se reproducen en Colombia. Un ejemplo de ello es el artículo 184 del Código Penal Militar de las Fuerzas Militares de Colombia. Hasta el año 1999 estuvo vigente el numeral (c) de dicho artículo, porque lo derogó la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia 507-99. El artículo derogado decía que era un delito contra el honor militar:

Asociarse o mantener notoria relación con personal que registre antecedentes penales o sean considerados como delincuentes de cualquier género o antisociales como drogadictos, homosexuales, prostitutas y proxenetas (Corte Constitucional, 1999).

La equivalencia hecha allí entre delincuencia y prostitución es muy evidente. Igualmente, la inclusión en la categoría delincuentes de homosexuales y drogadictos. Entre los militares, la prohibición de mantener vínculos de amistad con delincuentes es un atentado contra la ética militar, que es una forma de llamar el honor, porque el papel de los militares es combatirlos. En ese numeral, por ello derogado, se daba a entender que el papel de los militares era combatir a las prostitutas, los homosexuales y los drogadictos.

Por otro lado, en el Código de Policía de Bogotá, a través del cual actualmente se regulan los comportamientos de los habitantes de la ciudad, se afirma: “el Distrito Capital utilizará los medios a su alcance para *prevenir* la prostitución y facilitar la *rehabilitación* de la persona que la ejerza. La rehabilitación se ofrecerá sin que tenga carácter imperativo” (Concejo de Bogotá, 2003; énfasis añadido).

De nuevo, las palabras “prevenir” y “rehabilitación” colocan a las trabajadoras sexuales en un lugar que se encuentra más allá de lo que

desde la institucionalidad es considerado deseable. Ambas palabras pertenecen al lenguaje médico. La palabra “prevenir” las ubica en el ámbito de lo que no es deseable para la salud pública. La palabra “rehabilitar” las ubica a la par de quienes abusan del consumo de alucinógenos, definidos como aquellos individuos que necesitan de tratamiento médico porque requieren optimizar su “capacidad física, mental y de interacción social (...) [para] lograr una readaptación social plena” (ONU, 2003: II.2).

Son difíciles de analizar las posiciones de la Corte (y de las demás instituciones que intervienen en la regulación de la vida de las personas) al entender que las sentencias fueron escritas por distintos magistrados en distintas épocas, y que probablemente ellos no alcanzaban a entrever las implicaciones de las palabras usadas. Resalta en el lenguaje médico de las sentencias que, acorde con lo expresado por la Constitución Política de Colombia, a las trabajadoras sexuales se les respetan sus derechos, pero en el mismo lenguaje está presente la discriminación que por medio de las sentencias se busca evitar.

El lenguaje médico, dice Canguilhem (1971), señala un equilibrio, un promedio. Indica las variaciones de ese equilibrio con el que se instituyen los valores de lo normal para el cuerpo humano. Cuando ese lenguaje se extiende a lo social, el equilibrio se entiende de manera distinta en cada sociedad: “El terapeuta de sus males sabe de antemano sin vacilación cual es el estado normal que debe ser instituido, mientras que en el caso de la sociedad lo ignora” (Canguilhem, 1971: 205). De ahí que la normalidad no pueda objetivarse como un concepto científico. Los valores incluidos en la categoría higiénico, y en la categoría limpio, dependen del valor que le da una sociedad a la vida (Canguilhem, 1971).

El lenguaje médico se encuentra enraizado en la historia de Colombia desde hace más de un siglo en los discursos sobre la higiene, fundamentados en el hecho de que una nación debe ser ordenada y limpia, y ello debe proyectarse a los habitantes y a sus espacios (Pedraza, 1999). Este lenguaje tiene un fuerte componente moral que denuncia un camino en contravía al correcto que eligen aquellos que con sus actividades deciden separarse de la sociedad. Ese componente moral en el lenguaje

(a través del cual las acciones de los individuos los alejan de la ley), es semejante al lenguaje empleado por la tradición católica para hacer la separación entre las representaciones del Bien y del Mal, puesto que las acciones de los individuos pueden acercarlos o alejarlos de Dios.

En Colombia, la alianza entre Iglesia y Estado a lo largo de los últimos dos siglos conduce a que la influencia de la Iglesia se sienta fuertemente en la redacción de las leyes y en las políticas de salud pública y educación, si se entiende que aquello que se rechaza como comportamiento no deseado por la tradición católica se convierte en comportamiento no deseado por las leyes del Estado. Aunque en 1853 se decreta oficialmente en Colombia la separación entre la Iglesia y el Estado por parte de un gobierno liberal, no hay que olvidar que entre 1886 (año en que se promulga la Constitución Política de Colombia que estuvo vigente hasta el año 1991) y 1930 se desarrolla un proyecto político que predica que para mantener el orden social es necesario aplicar en todas las instancias los preceptos de la religión católica, y reprimir prácticas consideradas liberales (Cardeño, 2007).

La prostitución entonces, para la Corte, afecta el valor de la vida humana de los otros que conviven con las trabajadoras sexuales; pero la Corte no quiere que el valor de la vida para las prostitutas se vea afectado. Sin embargo, surge una pregunta relacionada con el decir de la Corte de que la actividad de la prostitución no es deseable. La pregunta es si la Corte considera a las prostitutas sujetos no deseables, única y exclusivamente en esa dimensión de generadoras de un cierto mal, como de cierta forma lo hacen los dueños de los burdeles (casas de lenocinio), los clientes, o muchas otras personas en la sociedad. Como no es de suponer que la Corte asuma como no deseable la existencia de la persona que realiza una actividad catalogada de poco edificante, ¿puede inferirse entonces que la Corte alude, sin quererlo, a la existencia de una dimensión no deseable de la persona, en este caso, mujer, cuando practica con su cuerpo una actividad no deseable?

## **Conclusión**

Los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia muestran que los estigmas allí contenidos sobre las trabajadoras sexuales, han sido naturalizados por los magistrados que los redactan. Al promulgarlos sin ninguna discusión ni análisis en cuanto a su redacción, y/o al carácter estigmatizante de las palabras, o de los modos de decir que usan, se convierten en el pensamiento del Estado a ese respecto, por ende, cobijan a toda la sociedad colombiana.

El estigma, en tanto marca que se aplica sobre una persona o un grupo de personas con base en su aspecto físico, su carácter, o su procedencia, cobra valor en una sociedad en una época determinada, alimentado o respaldado por las instancias gubernamentales, que de una u otra manera influyen sobre los modos de vida y de pensar de los ciudadanos (Pedraza, 1999). El estigma ocurre, de una manera sutil, dentro del marco legal, en un país que a lo largo de toda su historia constitucional se ha tomado dos siglos en establecer un verdadero reconocimiento a todos aquellos y aquellas a quienes se les señaló de estar por fuera de la normalidad deseable. Me refiero a los homosexuales, a los negros, los indígenas, entre otros. Lo anterior es aún más grave en un país que se declara laico, y las creencias de los representantes de la ley no deberían transparentarse en sus juicios.

De ahí que la desaparición del estigma con respecto a las trabajadoras sexuales pasa también por un examen de conciencia en quienes representan la justicia, acerca de las maneras en que se elaboran y redactan los documentos sobre las diversas comunidades de la nación, y en el replanteamiento de aquello que desde la legislación se concibe como normal y deseable. Esta misma situación debería extenderse en Colombia a los medios de comunicación y a las instituciones educativas, a muchos legisladores, periodistas y profesores que piensan más con el deseo que con el derecho.

Por el otro lado, estos pronunciamientos institucionales estigmatizantes, como discursos de poder (Foucault, 1977) a través de los cuales se muestran a las trabajadoras sexuales como sujetos no deseables, permiten pensar en la manera cómo se conciben los cuerpos de las perso-

nas, de los ciudadanos, desde el Estado (piénsese, por ejemplo, en la expresión “poco edificante”, aplicada en una sentencia de la Corte a la actividad del trabajo sexual. Es totalmente contradictoria la metáfora: quiere decir que el trabajo sexual edifica, y en tanto edifica, lo hace sólidamente, pero no lo suficiente como para ser considerada por la Corte una conducta deseable).

Las sentencias, entonces, incluyen indirectamente una ideología acerca de lo que son, y de cómo deben ser construidos, los cuerpos humanos de los ciudadanos colombianos. Como las instituciones del estado, ni sus representantes, piensan que los sujetos que realizan actividades no deseables no deberían existir, se abre la puerta para que se piense que el cuerpo del ciudadano tiene dimensiones que se “activan” en instancias o en escenarios, reprobables desde la moral cristiana. Se abre entonces también la puerta para que se legisle, a futuro, tomando como base esas dimensiones consideradas no deseables, que hasta el momento no se contemplan.

El calificativo de lo no deseable conlleva también una falta de claridad en cuanto a una negación rotunda de que el trabajo sexual, para el Estado colombiano, no es una actividad delincencial. Sin embargo, el modo en que se le enjuicia y se le describe desde las instituciones estatales, sin querer, persiste de modo tangencial en esa idea. La legislación colombiana afirma que el trabajo sexual es legal, sin embargo, el modo de decir, introduce una sospecha de que quizá tenga algo de ilegal. Lo cual es en sí mismo un absurdo.

## **Bibliografía**

- AMATO, M. (2007). *Delincuencia, prostitución, drogas: personalidad psicopática y agresividad. Prostitución y delitos sexuales*. Buenos Aires: La Rocca.
- AI Amnistía Internacional. (1999). *Cuerpos marcados, crímenes silenciados violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*. Londres.

- BENHABIB, S. y CORNEL, D. (1990). *Teoría feminista y teoría crítica*. Valencia: Alfons el Magnánim.
- CADENA, S. (2003). “Los niños de la prostitución”. *El correo de las Nieves*, Bogotá, año 3, no. 6, Escuela de comunicación Social. Periodismo, Universidad Central. En: <http://www.ucentral.edu.co>. Consultado el 16 de abril de 2012.
- CANGUILHEM, G. (1971). *Lo normal y lo patológico*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Argentina Editores, 1971.
- CARDEÑO, F. (2007). *Historia del Desarrollo Urbano del Centro De Bogotá*(Localidad de Los Mártires).Bogota: Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-Observatorio de Culturas.
- CELIS, F. (2002). *Colombia erótica*. Bogotá: Intermedio Editores.
- CLAASSEN, S. (1998). *Tráfico de mujeres en Colombia: diagnóstico, análisis y propuestas*. Bogotá: Fundación Esperanza.
- CONCEJO de Bogotá (2005). “Proyecto de acuerdo 275 de 2005”.*Anales del Concejo* 19/08/2005. En: <http://www.alcaldíaBogotá.gov.co>. Consultado el 11 de octubre de 2011.
- CONCEJO de Bogotá (2003). *Código de Policía de Bogotá*. En: [http://www.atesa.com.co/datos/18A1\\_CODIGO/DE/POLICIA/BOGOTÁ.pdf](http://www.atesa.com.co/datos/18A1_CODIGO/DE/POLICIA/BOGOTÁ.pdf). Consultado el 11 de octubre de 2011.
- CORTE Constitucional de Colombia (2010). *Sentencia T-629/10*. En: sultado el 30 de noviembre de 2012.
- CORTE Constitucional de Colombia (2009). *Comunicado no. 39 de septiembre 16 de 2009*. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/>. Consultado del 15 de febrero de 2012.
- CORTE Constitucional de Colombia (1999). *Sentencia T-507/99*. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Consultado el 15 de marzo de 2013.
- CORTE Constitucional de Colombia (1995). *Sentencia de la Corte Constitucional T-620-95*. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Consultado el 17 de enero de 2012
- DAY, S. (2009). “Renewing the War on Prostitution: The Spectres of ‘Trafficking’ and ‘Slavery’”. *Anthropology Today*, 25, No. 3: 1-3.

ÁVILA, Samuel Asdrúbal - “Estigma y trabajo sexual en Colombia...”

- DE BEAUVOIR, S. (1999 [1949]). *El segundo sexo: los hechos y los mitos*. México: Alianza Editorial.
- DÍAZ-BENÍTEZ, M. (2010). *Nas redes do sexo: Os bastidores do pornô brasileiro*. Rio de Janeiro: Zahar.
- DIGIACOMO, R (2012). *Prostitution as a Possible Funding Mechanism for Terrorism*. Amazon Digital Services: Kindle Edition.
- DITMORE, M.(2011). *Prostitution and sex work*. Santa Barbara, Calif.: Greenwood.
- DOUGLAS, M. (1973). *Pureza y peligro: un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Madrid: Siglo Veintiuno de España,
- FRAZER, J. (1981). *La rama dorada*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- FREUD, S. (1968 [1912]). *Tótem y tabú*. Madrid: Alianza Editorial.
- FOUCAULT, M. (1998). *Historia de la sexualidad (volumen I)*. México: Siglo Veintiuno.
- GOFFMAN, E. (2003). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- GÓNGORA, A. y SUÁREZ, C. (2008). “Por una Bogotá sin mugre: violencia, vida y muerte en la cloaca urbana”. *Universitas humanística* no.66 julio-diciembre de 2008, pp. 107-138, Bogotá.
- HALLGRÍMSDÓTTIR, H.; PHILLIPS, R.; BENOIT, C.; WALBY, K.; (2008). “Sporting Girls, Streetwalkers, and Inmates of Houses of Ill Repute: Media Narratives and the Historical Mutability of Prostitution Stigmas”. *Sociological Perspectives*, Vol. 51, No. 1 (Spring), pp. 119-138.
- HARCOURT, C.; O’CONNOR, J. *et al.* (2010). “The decriminalisation of prostitution is associated with better coverage of health promotion programs for sex workers”. *Australian and New Zealand Journal of Public Health*, vol. 34: 482-6.
- HARKEY, J. (2011). *Sexual Violence in the Contemporary Colombian Armed Conflict: Gender, Power and Calculated Violence*. Fletcher School, Tufts University.
- HAYES, A. (2006). *Female prostitution in Costa Rica: historical perspectives, 1880-1930*. New York; London: Routledge.

- HÉRITIER, F. (1996). *Masculino/femenino: el pensamiento de la diferencia*. Barcelona: Editorial Ariel.
- HERSSHATTER, G. (1999). *Books Dangerous Pleasures: Prostitution and Modernity in Twentieth-Century Shanghai (Philip E.Lilienthal)*. University of California Press.
- KELLY, P. (2008). *Lydia's open door: inside Mexico's most modern brothel*. Los Angeles: University of California Press.
- KRISTOF, N. (2012). "Where Pimps Peddle Their Goods". *The New York Times*, Marzo 17 de 2012.
- LAMAS, M. (2005). *Cuerpo: diferencia sexual y género*. México: Editorial Taurus.
- LAGARDE, M. (2003). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- LAVERDE, C. (2010). *Derechos subjetivos de las mujeres trabajadoras sexuales de la localidad de Mártires Bogotá D.C.: Del ejercicio de la prostitución al ejercicio del trabajo sexual como forma de reivindicar derechos negados*. Bogotá: Universidad Santo Tomas, Facultad de Sociología.
- LUNA, J. (2004). "Detrás de las puertas. El burdel". En: ARTURO, J. (comp): *Pobladores urbanos. Ciudades y espacios*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología.
- MARRERO, T. (2003). "Scripting Sexual Tourism: Fusco and Bustamante's "Stuff", Prostitution and Cuba's Special Period". *Theatre Journal*. 55, No. 2: 235-249. May.
- MARTÍNEZ, A. y RODRÍGUEZ P. (2002). *Placer, dinero y pecado: historia de la prostitución en Colombia*. Bogotá: Aguilar.
- MARTING, D. (2001). "The End of Eréndira's Prostitution". *Hispanic Review*, Vol. 69, No. 2 (Spring), pp. 175-190.
- MEJÍA, W. (2003). *Prostitución femenina: negocio y marginalidad, realidades y alternativas en el eje cafetero colombiano*. Bogotá: Corcas Editores.
- MILLER, S. y MARCEL F. (2003b). "The Nature of "Evidence" in Qualitative Research Methods". *International Journal of Qualitative Methods* 2(1):1.

ÁVILA, Samuel Asdrúbal - “Estigma y trabajo sexual en Colombia...”

- MOEHLING, MORRISON C. y PIEHL, A. (2009). “Immigration, Crime, and Incarceration. In Early Twentieth-Century America”. *Demography*, Vol. 46, No. 4 (Nov.), pp. 739-763
- MONTO, M. (2001). “Prostitution and Fellatio”. *The Journal of Sex Research*, Vol. 38, No. 2 (May), pp. 140-145.
- NIETO, J. (2008). “A angustia dos corpos indóceis: prostituição e conflito armado na Coombia contemporânea”. *Cadernos PAGU* (31), julho-dezembro, pp 365-397.
- ONU, Organización de Naciones Unidas (2014). Violencia sexual relacionada con los conflictos. En: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9586.pdf?view=1> Consultado el 1 de abril de 2016.
- ONU, Organización de Naciones Unidas (2000). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, Art. 3ª. En: <http://treaties.un.org/doc/source/RecentTexts/18-12-a.S.htm>. Consultado el 10 de diciembre de 2011.
- ONU, Organización de Naciones Unidas (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Beijing, 4-15 de septiembre; Cap III: Áreas críticas, punto 44, pag 23, A/conf 177/20.*
- PEDRAZA, Z. (1999). *En cuerpo y alma: visiones del progreso y de la felicidad*. Bogotá: Uniandes. Depto. de Antropología.
- PHETERSON, G (2000). *El prisma de la prostitución*. Madrid: Talasa.
- POVEDA, W. (2006). *La otra cara de la prostitución y las drogas*. Pereira: Editorial Papiro.
- RADCLIFFE-BROWN, A. (1952). *Structure and function in primitive society: essays and addresses*. London: Cohen & West.
- RUBIN, G. (1989). “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”. En: Vance, Carole S. (Comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Ed. Revolución, pp. 113-190. En: [http://webs.uvigo.es/xenero/profesorado/beatriz\\_suarez/rubin.pdf](http://webs.uvigo.es/xenero/profesorado/beatriz_suarez/rubin.pdf). Consultado el 14 de diciembre de 2011.
- RUBIO, M. (2010). *Viejos verdes y ramas peladas: una mirada global a la prostitución*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- SHILLING, C. (2008). *Changing Bodies. Habits, Crisis, and Creativity*. London: Sage.

- SUÁREZ, R.; NIÑO, N. *et al.* (2008). “Contextos socioculturales de riesgo para Contraer VIH en Cartagena”. *Antípoda*, Revista No 06.
- TIRADO, M. (2011). “El debate entre prostitución y trabajo sexual: una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública”. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, vol.6 no.1 Bogotá jan./june.
- (2010). *Comercio sexual. Una mirada desde la sociología jurídica*. Lima, IIDS, 240 pp.
- TORRES, A. (2006). “Bogotá: semáforo nocturno”. En: PEREIRA, J. y VILADIEGO, V. (compiladores). *Entre miedos y goces: comunicación, vida pública y ciudadanía*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- WALKOWITZ, J. (1982). *Prostitution and Victorian Society: Women, Class, and the State* [Paperback]. Cambridge University Press (29 Oct)
- WEEKS, J. (1993). *El Malestar de la Sexualidad: Significados, Mitos y Sexualidades Modernas*. Madrid: Talasa Ediciones S.L.
- ZELIZER, V. (2005). *The purchase of intimacy*. Princeton: Princeton University Press.
- ZHENG, T. (2009). *Red lights: the lives of sex workers in postsocialist China*. Minneapolis: University of Minnesota Press. New York: Palgrave Macmillan.

Recibido:20/12/2016

Evaluado: 20/04/2017

Versión final: 05/05/2017